REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER

RADICADO No 682114089001-2022-00063-00

Contratación, veintinueve (29) noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, junto con el recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el auto de fecha 28 de los cursantes, presentada por la apoderada de la parte demandada, YULI PAOLA ORDOÑEZ ORDOÑEZ, presentando prueba sumaria que da fe que para ese 30 de noviembre de 2023 a las 2 y 30 de la tarde tiene agendada una audiencia presencial en la ciudad de Bogotá, lo que le imposibilita su desplazamiento a cumplir con la diligencia programada dentro del presente diligenciamiento.

Para resolver la solicitud presentada por la togada, este despacho debe tener en cuenta lo reglamentado por el Código General del Proceso, artículo 372, numeral 3º, el cual concretamente reglamenta la inasistencia de alguna parte a la audiencia, textualmente informa "la inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, sólo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa". Para el caso que nos ocupa tenemos que la abogada hace énfasis en que es la primera vez en que se solicita el aplazamiento de la audiencia, pero esta vez si allega la prueba sumaria justificada para el aplazamiento de la misma. Por lo que el Juzgado procederá a reponer el auto calendado 28 de noviembre y dispondrá fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia referida. En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- REPONER el auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) donde se negaba la solicitud de aplazamiento de la audiencia de la audiencia del artículo 372 del C.G. del P., fijada para el día 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO .- FIJAR como nueva fecha el próximo 14 de diciembre de 2023, a partir de las 8y 30 a.m. para la realización de la audiencia de que trata el art. 372 y ss. del C.G.P. en la forma como se ordenó mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 29 DENOVIEMBRE DE 2023 **fue notificado a las partes por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy** 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA